OTROSI 01 AL CONTRATO N° 24-2130.13.07.140 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS Y HIDROQUIMICA LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO MEJIA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.810.143 de Marmato, quien actúa en condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con NIT. 890801989-5, tal como consta en el Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Caldas y posesionado mediante Acta de Posesión del 22 del mismo mes y año, y en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra **NATHALIA MUÑOZ LOZANO**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.150.369 expedida en Pereira, quien en el presente contrato actúa en nombre y representación de **HIDROQUIMICA LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S**, con domicilio principal en Medellín, identificado con el NIT. Número 901167087-6 tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal del cual se adjunta copia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI Número 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION *Nro.* 24-2130.13.07.140, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre las partes se suscribió el día 31 de enero de 2024 el contrato en mención por cuyo objeto es "Prestación de servicios para la caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas del Hospital Departamental San Juan de Dios" **b)-** Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad y según artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se requiere de una persona para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del contrato. **c)-** Que es conveniente modificar la supervisión del presente contrato, por lo cual la gerencia designa esta actividad a una profesional de planta o contratista de la entidad. **d)-** Que el contrato se ha venido ejecutando de manera correcta por parte del CONTRATISTA. **e)-** Que las anteriores consideraciones justifican y dan validez al presente instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas vigentes de contratación y el Manual de contratación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. MODIFICACION.-** modificar la cláusula **DECIMA- SUPERVISION**: la persona asignada para la supervisión del presente contrato será la profesional contratista ELIANA MILENA ORREGO BECERRA, quien asumirá esta actividad a desde el 01 de abril del presente año y por la vigencia del contrato ya suscrito. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato **24-2130.13.07.140** continúan vigentes y conservan su plena validez. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI 01 al contrato electrónico, no requiere aprobación por parte del contratista, por lo cual el cambio se realizará en la plataforma del SECOP II y este será publicado en la ejecución del contrato para temas de notificación

DR. CARLOS MARIO MEJIA GARCIA REVISO: Abog. CARLOS ANDRES SALAZAR JIMENEZ